

blecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el tablón del Ayuntamiento y página web (art. 546 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Contra los actos del Tribunal seleccionador a lo largo del proceso, cabe recurso de alzada, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Isla Mayor a 18 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

ANEXO I

«Solicitud de la convocatoria para la contratación temporal de un Técnico/a Coordinador Deportivo para la ejecución de actividades deportivas, ejercicio 2018-19»

Resolución Convocatoria núm.:

Datos personales

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:	
D.N.I. núm.:	
Domicilio:	
Municipio, Cód. postal y provincia:	
Teléfono de contacto:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la Base sexta de la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria.

Asimismo aporta los siguientes documentos a que se refiere la Base quinta:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	

Fecha y firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

ANEXO II

Declaración responsable

D/Dª \_\_\_\_\_,

provisto/a del D.N.I. n.º \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.º- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.º- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla) o de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Isla Mayor a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.

Fdo. D/Dª \_\_\_\_\_.

34W-7106

ISLA MAYOR

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DEPORTIVOS  
PARA LA TEMPORADA 2018-19

1.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral a tiempo parcial de Monitores Deportivos para impartir clases dentro del programa de escuelas deportivas de Baloncesto, Voleibol Fútbol y Tenis 2018/2019, organizadas por el Ayuntamiento de Isla Mayor.

## 2.— *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes de Reforma para la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 3.— *Descripción de la plaza.*

Se convocan cinco plazas de Monitor Deportivo mediante la modalidad de contrato laboral a tiempo parcial de 10 horas a la semana.

El objeto de la plaza consiste en entrenar al grupo y acompañarlo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de las provincias, así como otras funciones propias del puesto en el marco de los criterios marcados por el Área de Deportes del Ayuntamiento.

## 4.— *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso de Méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la Base número 8.

## 5.— *Desarrollo del proceso.*

5.1. En primer lugar, tras la presentación de las correspondientes solicitudes, procede reunión para la valoración de los méritos presentados por el Tribunal de selección de cada uno de los aspirantes atendiendo a la documentación presentada de conformidad con lo desarrollado en estas Bases.

5.2. En segundo lugar, tras la baremación de cada uno de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia; necesitando un mínimo de 2 puntos para entender superado esta etapa y poder acceder a la siguiente fase de la entrevista.

5.3. Concluida la baremación, el Tribunal procederá a publicar la relación de aspirantes, determinando la puntuación obtenida, así como al anuncio de la entrevista personal, transcurriendo un plazo mínimo de 72 horas, y máximo de 45 días hábiles.

5.4. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5. En la entrevista, se procederá a un primer llamamiento por orden alfabético de los aspirantes convocados, realizando un segundo llamamiento cuando corresponda el turno de cada uno de ellos. Los aspirantes que no se encuentren ni en el primer ni en el segundo llamamiento, se entenderá por desistidos del proceso.

5.6. En caso de empate entre los aspirantes, desempatará aquél que tenga mayor puntuación en la baremación de puntos.

## 6.— *Requisitos de los/las aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla) o de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación exigida: Titulación en Educación Secundaria (ESO).

Los requisitos deberán de poseerse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 7.— *Plazo y solicitudes.*

7.1. Quienes deseen formar parte de este proceso deberán de cumplimentar el anexo I que se adjunta en esta Convocatoria.

Se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, así como a través de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web de este Ayuntamiento.

La solicitud presentada deberá ir acompañada por:

1. Copia del DNI o pasaporte.
2. Copia del título exigido en la convocatoria.
3. Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados (copia de títulos acreditativos de los cursos relacionados con el puesto a cubrir, fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto a cubrir).
4. Declaraciones responsables de poseer la capacidad funcional y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comu-

nidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación (anexo II). Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en las mismas, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

5. Informe de vida laboral y certificado de empresa.

8.— *Sistema selectivo.*

El sistema de selección constará de las siguientes pruebas: Baremación de criterios y entrevista personal.

— Baremación de los criterios establecidos en la presente Base (máximo 10 puntos): El Tribunal realizará la baremación según la presente Base. Para la valoración de la documentación aportada, será necesario respecto de los títulos, diplomas o cursos especificados la aportación de copia de los mismos, y respecto a los méritos laborales, aportación de copia del contrato de trabajo o certificado de empresa y certificado de vida laboral para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajados.

— Entrevista personal (máximo 3 puntos): La entrevista versará sobre temas relacionados con el puesto a cubrir, la localidad y actividades a desarrollar.

*Méritos a valorar:*

A. – Título de Monitor deportivo relacionado con la plaza a cubrir (2 puntos).

B. – Otros títulos deportivos, asistencias a seminarios, cursos y jornadas relacionada con la plaza a cubrir (máximo 3 puntos).

— De 5 a 100 horas: 1 punto.

— De 101 horas en adelante: 1,50 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y los apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

No se valorarán aquellos cursos en los que no aparezcan indicadas las horas de los mismos, ni tampoco aquellos que sean requisito indispensable para alcanzar la titulación exigida como requisito de cada aspirante en la base 6 de esta convocatoria.

B.— EXPERIENCIA (máximo 5 puntos).

— Por el ejercicio profesional de este puesto o análogo en la Administración Pública, se otorgará por cada mes de servicios prestados: 0,20 puntos.

— Por cada mes de servicio prestado en este puesto o análogo en la empresa privada: 0,15 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresas en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social, o tratándose de administraciones públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

C.— ENTREVISTA PERSONAL (máximo 3 puntos).

Se llevará a cabo por el Tribunal de selección. Versará sobre el puesto a cubrir y actividades a desarrollar, con el objetivo de observar la idoneidad para el puesto y las competencias para su ejercicio de forma eficaz.

9.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de los aspirantes excluidos, que contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día en el que se reunirá el Tribunal para evaluar la documentación aportada y su composición.

Los aspirantes que no subsanasen en el plazo establecido su exclusión en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos para la baremación y, por consiguiente, la realización de la entrevista. Para ello se recomienda que comprueben no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino también de admitidos.

10.— *Composición, constitución y actuación de los órganos de selección. Tribunal calificador.*

El Tribunal de selección será un órgano colegiado, respetando lo regulado en el artículo 60 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud del cual se determina que se ajustará a los principios de profesionalidad e imparcialidad, y cuya composición se realizará mediante la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con la resolución de la lista de admitidos a la presente Convocatoria. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un suplente para cada miembro del Tribunal calificador titular. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases generales de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría. El tribunal podrá solicitar la colaboración del personal técnico que estime necesario.

11.— *Superación del proceso.*

8.1. La calificación final será la suma de puntos de la fase de valoración de méritos (formación y experiencia profesional) y de la entrevista personal, superando el proceso aquel candidato que hubiese obtenido mayor puntuación frente al resto de aspirantes.

8.2. El Tribunal no podrá proponer al acceso de la plaza a un mayor número de candidatos de la plaza existente.

8.3. Procederá a la publicación en el tablón del Ayuntamiento así como en la página web del candidato seleccionado, debiendo en el plazo de 5 días acudir al Ayuntamiento para la firma del contrato.

12.— *Norma final.*

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el tablón del Ayuntamiento y página web, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el tablón del Ayuntamiento y página web (art. 546 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

Contra los actos del Tribunal seleccionador a lo largo del proceso, cabe recurso de alzada, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Isla Mayor a 18 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

ANEXO I

«Solicitud de la convocatoria para la contratación temporal de Monitores Deportivos para la temporada 2018-19»

Resolución Convocatoria núm.:

*Datos personales*

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:	
D.N.I. núm.:	
Domicilio:	
Municipio, Cód. postal y provincia:	
Teléfono de contacto:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la Base sexta de la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria.

Asimismo aporta los siguientes documentos a que se refiere la Base quinta:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	

Fecha y firma:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

ANEXO II

*Declaración responsable*

D/Dª \_\_\_\_\_,

provisto/a del D.N.I. n.º \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.º— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.º— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla) o de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Isla Mayor a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201 \_\_\_\_.

Fdo. D/Dª \_\_\_\_\_.

34W-7104

\_\_\_\_\_  
MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por medio del presente.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del «Proyecto de normalización de fincas. Suelo urbano consolidado. Antigua «SAT Hortícola Unión Jareña» Martín de la Jara (Sevilla)», aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día